

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnicado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	10011477629	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ RODRIGUEZ DIEGO	Hora de envío :	14:55:18

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LAS TERMINOLOGIA DE OBRAS SIMILARES: dado la característica del servicio a ser ejecutada, y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del artículo 2 principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia, e) equidad. se solicita al comité se considere las siguientes terminologías para la experiencia del postor en la especialidad: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" por lo que el Comité de Selección por unanimidad NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	10011477629	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ RODRIGUEZ DIEGO	Hora de envío :	19:58:51

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LAS TERMINOLOGIAS DE OBRAS SIMILARES: dado las características del servicio a ser ejecutado, afin de promover la mayor participación de postores y en virtud al artículo 2. principios que rigen las contrataciones del estado principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b9 igualdad de trato, f9 eficiencia y eficacia, e9 equidad. se solicita al comité se considere las siguientes terminologías para la experiencia del postor en la especialidad en obras similares: CONSTRUCCION DE CANALES DE RIEGO, AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precisa lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" por lo que el Comité de Selección por unanimidad NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	20608402510	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ADRIGARMA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:18:55

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La definición: "Obras de infraestructura hidráulica y/o sistemas de drenaje pluvial" de la experiencia del postor en la especialidad, según los objetivos del proyecto; Se solicita suprimir los términos ya que no requieren la acreditación de metas en la ejecución del proyecto por considerarse desmedido y/o direccionado hacia algún participante, vulnerando el principio de libertad de libre concurrencia

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" por lo que el Comité de Selección por unanimidad NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	20608402510	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ADRIGARMA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:29:59

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se solicita al comité ampliar la definición en mejoramiento y/o reparación de la línea de conducción /o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reubicación y/o rehabilitación y/o reparación y/o instalación de sistema de riego por goteo y/o por bombeo y/o gravedad en viveros.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" por lo que el Comité de Selección por unanimidad NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	20608402510	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	ADRIGARMA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:33:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité consideren como experiencia del postor en la especialidad: Adquisición y/o instalación de sistema fotovoltaico para cámara de bombeo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" por lo que el Comité de Selección por unanimidad NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	20493988914	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	VIVES CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:37:32

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa el punto 3.3. PERSONAL CLAVE

Se observa que se está solicitando acreditar Diplomados, Especialización o Curso en:  
Especialización en diseño y formulación de proyectos de riego tecnificado, sistemas de riego, hidrología, recursos hídricos, operación y mantenimiento de sistema de riego tecnificado y/o diseño hidráulico y diseño agronómico.

De la revisión de los Requisitos de Calificación, se verifica que no se está considerando la calificación de capacitación para el personal clave; además no se ha definido el número de horas de capacitación que corresponde acreditar y no está claro la denominación de los Diplomados, Especialización o Curso que son válidos. Por lo expuesto con la finalidad de no crear confusión a los postores se solicita al Comité de selección suprimir el punto 3.3 Personal Clave (Página 30 de las bases).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 3.3      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", por lo consiguiente este comité por error de digitación no ha consignado correctamente la calificación de capacitación para el personal clave; además no se ha definido el número de horas de capacitación que corresponde acreditar, por lo que se hará la corrección en la integración de bases y se colocará la información solicitada, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación y quedando de la siguiente manera:

Requisitos:

- 120 horas lectivas, de capacitación a nivel de diplomado en CULTIVOS INDUSTRIALES TROPICALES: CAFÉ y/o CACAO y/o PALMA ACEITERA.
- 40 horas lectivas, de capacitación a nivel de diplomado, Especialización o Curso en DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO,
- 120 horas lectivas, de capacitación a nivel de diplomado, Especialización o Curso en ¿INSTALACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O DISEÑO HIDRÁULICO Y AGRONÓMICO¿ en proyectos de riego.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	20493988914	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	VIVES CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:37:32

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa el punto 3.4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL CLAVE

Se observa la denominación de los cargos que serán válidos para acreditar la experiencia del personal clave; por cuanto no se ha definido que cargos serán válidos para acreditar la experiencia.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad validar la experiencia obtenida como ESPECIALISTA EN INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, para acreditar la experiencia del Jefe de Servicio.

También se solicita al comité uniformizar el tipo de experiencia que se está solicitando al profesional clave (Jefe de Servicio:), entre el punto 3.4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL CLAVE (Página 20) y el literal B.4 del numeral 3.2 Requisitos de Calificación (39)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 3.4      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", por lo consiguiente este comité por error de digitación no ha consignado correctamente la calificación de capacitación para el personal clave; además no se ha definido el número de horas de capacitación que corresponde acreditar, por lo que se hará la corrección en la integración de bases y se colocará la información solicitada, por lo que se acoge la observación y quedando de la siguiente manera: Jefe de servicio: Experiencia mínima de 30 meses como CONSULTOR Y/O SUPERVISOR Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, en obras de infraestructura hidráulica instalación de sistemas de riego, en actividades relacionadas a la gestión de recursos hídricos, y/o consultor evaluador y/o supervisión en mantenimiento de infraestructuras de riego y/o supervisor en canales y drenes de riego, monitoreo y/o descolmatación de ríos y/o quebradas y/o canales y/o servicios de instalación de sistema de riego por goteo y/o por aspersión y/o por bombeo y/o por gravedad, el cual se computará desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	20493988914	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	VIVES CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:37:32

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa el punto 3.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se observa la denominación de los cargos que serán válidos para acreditar la experiencia específica; por cuanto no se ha definido que cargos serán válidos para acreditar la experiencia y que personal debe cumplir con dicha experiencia.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad suprimir la experiencia específica, debido a que crea confusión al solicitar experiencia mínima y específica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 3.5      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la presente observación se suprime de las bases integradas la Experiencia Especifica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRSM/DRASAM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de Instalación de Sistema de Riego Tecnificado por aspersión semi automático en los viveros de producción de plántones para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad en la cadena productiva de Palma Aceitera en las provincias de Tocache y Lamas del departamento de San Martín.

Ruc/código :	20493988914	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	VIVES CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:37:32

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar que la definición de servicios similares, incluye a obras y servicios de infraestructura hidráulica y/o sistemas de drenaje pluvial y/o mejoramientos de líneas de conducción de agua potable y/o construcción de captaciones y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reubicación y/o rehabilitación y/o reparación y/o instalación de sistema de riego por goteo y/o por bombeo y/o gravedad en vivero.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria" por lo que el Comité de Selección por unanimidad CONFIRMA que incluye a obras y servicios de infraestructura hidráulica y/o sistemas de drenaje pluvial y/o mejoramientos de líneas de conducción de agua potable y/o construcción de captaciones y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reubicación y/o rehabilitación y/o reparación y/o instalación de sistema de riego por goteo y/o por bombeo y/o gravedad en vivero

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null